

**Convenio de Cooperación Mutua Técnico-Científica entre
la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez y
el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal de
la República de El Salvador.**

Convenio de Cooperación mutua Técnico-Científico que celebran por una parte la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez, representada por el Prof. Antonio Santos, en su carácter de Rector; a quienes en lo sucesivo se les denominará UPR/RUM (siglas de la Universidad) y por otra parte el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de la República de El Salvador, Representada por el _____, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva que en lo sucesivo se le denominará "El CENTA": Todos debidamente autorizados, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

1. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos técnico-científicos en el campo de la capacitación, investigación y extensión agropecuaria y forestal;
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de Puerto Rico y de El Salvador y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología;
3. Que son precisamente las universidades y los Centros de Investigación y Difusión Tecnológica las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico en pro del desarrollo económico y social.

- C) Que el Profesor Antonio Santos, acredita su representación legal como Rector con Escritura Pública No. _____, de fecha _____, del Notario Público No. _____ en ejercicio en este Distrito Judicial.
- D) Que el Rector otorgará al Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores-Rectoría todas las facultades para suscribir el presente acuerdo de cooperación.
- E) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el de Mayaguez, Puerto Rico.

II. DECLARA "EL CENTA"

- A) Que el once(11) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), por medio del Decreto 462, se reformó la Ley de Creación del "CENTA", convirtiéndose en una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter Científico y Técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos funcionamiento y objetivos se regirán por las políticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y las políticas de desarrollo agropecuario y forestal del MAG.
- B) Que el _____ en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador es el representante legal según el Artículo 1 de la Ley de Creación del CENTA y presidente de la Junta Directiva de la Institución.
- C) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Km 33½ carretera a Santa Ana, San Andrés, La Libertad, El Salvador, C.A. Telefax 338-42-79.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes se comprometen a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contenido siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene como objetivos:

1. Establecer las relaciones de cooperación técnico-científica entre la UPR/RUM y "El CENTA".
2. Impulsar las relaciones de desarrollo de los recursos humanos que coadyuven al crecimiento científico y tecnológico de los profesionales, técnicos y administrativos de ambas Instituciones.

SEGUNDA: La UPR/RUM se compromete a facilitar a "El CENTA", el que su técnico curse estudios de Postgrado y cursos cortos, a través de sus programas de Postgrado y Licenciatura en los componentes de investigación, Planificación, Asistencia Técnica, Comunicación y Desarrollo Institucional, el costo de las becas, los gastos de estudio, sostenimiento, pasajes internacionales y otros relacionados, del becario, serán cubiertos por "El CENTA".

TERCERA: La "UPR/RUM", Institución receptora del becario, brindará a éste las facilidades necesarias para el buen desempeño de su cometido.

CUARTA: La "UPR/RUM" y "El CENTA" se comprometen a establecer un programa de intercambio y cooperación técnica recíprocas en las áreas de investigación agropecuaria, asistencia técnica, comunicación institucional, planificación y desarrollo, elaborado anualmente por ambas partes.

QUINTA: El pago de pasajes internacionales de asesores, investigadores, consultores y técnicos que participen de un programa específico de los señalados en la cláusula anterior, serán a cargo de la Institución de origen; los gastos de estancia correrán por cuenta de la Institución que los recibe.

SEXTA: Ambas Instituciones están de acuerdo en realizar intercambio de material bibliográfico y de publicaciones, para lo cual se establecerá una comunicación permanente entre sus bibliotecas, centros de información y documentación.

SEPTIMA: "El CENTA" y la "UPR/RUM" como ejecutora directa del presente convenio tendrán la potestad de realizar acciones complementarias ya sea a través de proyectos u otros acuerdos específicos, siempre que estén enmarcados bajos los términos del convenio.

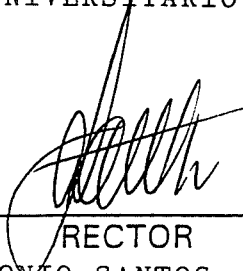
OCTAVA: Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, las modificaciones entran en vigor el día que las partes notifiquen haber cumplido con los procedimientos de rigor.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con noventa (90) días de anticipación, su intención de darlo por concluido, en este caso, ambas partes acuerdan cumplir todas las obligaciones pactadas en este convenio y en los proyectos que se encuentren pendientes de ejecución y aquellos que al momento se estén ejecutando, salvo acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, a los ____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa _____.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO _____
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y FORESTAL



RECTOR
PROF. ANTONIO SANTOS

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES
EXTERIORES-RECTORIA

TESTIGOS